MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Nro. GS-2025 - 341187. **/ UPRES-JEFAT – 11.8**

Envigado, 14/10/2025

Señor Mayor
CARLOS ALBERTO GUILLÉN AGUDELO
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
Carrera 43ª Nro. 48C sur - 45
Envigado.

Asunto: Verificación plan anual de adquisiciones y determinación cronograma.

Respetuosamente me permito informar a mi Mayor, que es pertinente realizar el proceso de contratación cuyo objeto será: **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MÉDICOS, DE USO HOSPITALARIO, PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS"**, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir en el presente proceso de contratación se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones de la Unidad soportado mediante certificación numero 592 del 06/10/2025, expedido por el responsable del direccionamiento estratégico y de recursos y el Jefe de Planeación de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, así mismo según la justificación realizada en el estudio de conveniencia y oportunidad, que a la letra dice:

"La Unidad Prestadora de Salud Antioquia requiere adelantar el proceso de contratación para la adquisición de equipos biomédicos, médicos, de uso hospitalario para la Unidad Prestadora de Salud de Antioquia, lo anterior con el fin de satisfacer la necesidad que actualmente se presenta por la obsolescencia de los diferentes equipos e instrumental, es de anotar que en las cantidades descritas en este proceso se ajustaron al presupuesto asignado por la Unidad, por tal motivo, quedan diferentes áreas y servicios con la necesidad de satisfacer objeto del presente proceso.

I) Justificación: La necesidad de adquirir los equipos biomédicos, médicos de uso hospitalario se presenta, con el fin satisfacer la necesidad actual de los servicios de urgencias, cirugía, hospitalización, medicina interna, odontología y consulta externa, elementos que son de vital importancia para la cobertura y atención integral en salud de los usuarios del Subsistema de Salud en los Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios "ESPCO" lo que contribuye a mantener la salud integral de nuestros usuarios, brindando un servicio oportuno y con calidad
II) Conveniencia: La Unidad Prestadora de Salud Antioquia debe garantizar la atención integral y la prestación en todo los servicios y procedimientos médicos / quirúrgicos para los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, lo cual significa que para garantizar un servicio oportuno y con calidad, se requiere adelantar el proceso de contratación para adquisición de equipos Biomédicos, médicos y de uso hospitalario para la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.
III) Oportunidad: La Unidad Prestadora de Salud Antioquia requiere contratar la adquisición de equipos biomédicos, médicos, de uso hospitalario para la Unidad Prestadora de Salud Antioquia con empresas idóneas para este tipo de adquisición, cumpliendo y resolviendo cualquier situación técnica que se presente para ayudar con el desempeño optimo y minimizar el impacto en sus operaciones del día a día, con un plazo máximo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025. Además, se estaría cumpliendo con la siguiente normatividad.
• Resolución 03100 de 2019 "Procedimiento y condiciones de salud y habilitación de los servicios de salud

IV) MEDIOS O FORMA DE SATISFACER ESTA NECESIDAD

ALTERNATIVAS DE SATISFACER LA NECESIDAD:

ALTERNATIVA 1: Mediante contrato de suministro de adquisición de equipos biomédicos, médicos, de uso hospitalario para la Unidad Prestadora de Salud Antioquia objeto del presente estudio previo, con empresas que cuenten con experiencia y tenga la capacidad necesaria para suministrar dichos elementos de manera oportuna y eficaz.

ALTERNATIVA 2: La Unidad Prestadora de Salud Antioquia no tiene la capacidad de crear una fábrica que cree y diseñe equipos biomédicos, médicos, de uso hospitalario, toda vez que tendría que contar con capacidad técnica y administrativa, contar con un espacio físico y con la maquinaria o herramientas de trabajo necesaria y mantener un stock de materia prima para realizar por su cuenta la fabricación de estos equipos, repuestos y accesorios, contratar el recurso humano, ingenieros altamente capacitados y calificado por las casas matriz de cada marcar de los equipos biomédicos y médicos de esta unidad

ANALISIS DE ALTERNATIVAS

- ***CONCLUSIÓN:*** Se recomienda la alternativa 1, porque existe mayor confiabilidad en el suministro de la adquisición de equipos biomédicos, médicos, de uso hospitalario para los servicios asistenciales al igual que la garantía de los mismos.

Las ventajas de contratar la adquisición de adquisición de equipos biomédicos, médicos, de uso hospitalario de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia objeto del presente estudio previo son:

- Disponibilidad de todos los recursos necesarios para realizar cualquier tipo de tarea.
- Respuestas inmediatas a problemas que necesiten soluciones urgentes.
- Ahorro en concepción del bien, puesto que no hay que hacer grandes inversiones en equipos, herramientas, recurso humano y materia prima para la fabricación de los mismo.
- Conocimiento de las exigencias oficiales, gubernamentales o locales que regulan esta actividad.

Las necesidades que en este estudio se relacionan a nivel presupuestal, las cuales se encuentran contempladas en la proyección del plan de compras para el año 2025, permitiendo dar cumplimento a las estrategias y políticas de la Dirección de Sanidad y a las políticas del Consejo Superior de Salud.

La escases se estima a partir del cálculo realizado en los Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios "ESPCO" por las pocas existencias en los servicios y almacén de intendencia de esta unidad, teniendo en cuenta que algunos de estos adquisición de equipos, repuestos y accesorios biomédicos, médicos, de uso hospitalario que se requiere para la prestación del servicio asistencial ya fueron dados de baja por cumplir su vida útil y demás justificaciones técnicas por tal motivo se requiere su reemplazo
Así mismo efectuando la adquisición de equipos en instrumental médico/quirúrgico para prestación del servicio óptimo y con calidad en la Unidad Prestadora de Salud Antioquia se da cumplimiento a la normatividad de habilitación que se cita a continuación:

• **RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN 0003100 DEL 25 NOV 2019:** Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

• **RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 DE 2013**: Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones.

• **DECRETO 1074 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 1595 DE 2015: ARTÍCULO 2.2.1.7.1.2.** Ámbito de aplicación. Corresponde a todos los actores y actividades que conforman el Subsistema Nacional de la Calidad

- SNCA. El Subsistema Nacional de la Calidad –SNCA apoya e incentiva la productividad e innovación de las empresas y garantiza la confianza del consumidor, articulando diferentes actividades y actores.

- **Decreto 4725 de 2005:** por el cual -se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

- **Resolución 18-1434 del 2002.** El titular deberá cumplir con la frecuencia de calibración o verificación establecida y conservará los certificados de calibración, de forma que pueda demostrar a las autoridades reguladoras, que las mediciones son trazables a patrones nacionales o internacionales.

- **Instructivo No. 013 DISAN – del 24 de noviembre de 2024.** Directrices para la adquisición del equipo biomédico en los Establecimientos de Sanidad Policial del Subsistema de Salud de la Policía Nacional".

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, este tipo de modalidad de contratación no está cobijado con ningún tratando internacional.

Por último, una vez consultado el documento "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado en la dirección electrónica.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf y valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales, se puede indicar que la presente contratación NO está cubierta por el tratado de libre comercio .

- Conocimiento de las exigencias oficiales, gubernamentales o locales que regulan esta actividad

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, este tipo de modalidad de contratación no está cobijado con ningún tratando internacional.

CONSULTA / ACUERDO MARCO / EN EL AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE / SECOP II.

Dando aplicabilidad al Decreto 310 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- igualmente se apoyó con la guía de Colombia Compra Eficiente "Análisis del Sector", en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

Acuerdo Comercial		¿vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico Ley 1746 de 2014	Chile	SÍ	NO	NO	NO	NO
	México	SÍ	NO	NO	NO	NO
	Perú	SÍ	NO	NO	NO	NO
Canadá - Ley 1363 de 2009		SÍ	NO	NO	NO	NO
Chile - Ley 1189 de 2008		SÍ	NO	NO	NO	NO

Corea - Ley 1747 de 2014		SÍ	NO	NO	NO	NO
Costa Rica - Ley 1763 de 2015		SÍ	NO	NO	NO	NO
Estados AELC - (EFTA) - Ley 1372 de 2010		SÍ	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos - Ley 1143 de 2007		SÍ	NO	NO	NO	NO
México - Ley 172 de 1994		SÍ	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte Ley 1241 de 2008	El Salvador	SÍ	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SÍ	NO	NO	NO	NO
	Honduras	SÍ	NO	NO	NO	NO
Unión Europea - Ley 1669 de 2013		SÍ	NO	NO	NO	NO
Israel Ley 1841 de 2017		SÍ	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte Ley 2067 de 2020		SÍ	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	NO	NO	NO	NO

https://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=7f0d266e-2bdf-4105-bb53-14a720befabb

Igualmente se apoyó con la guía de Colombia Compra Eficiente "Análisis del Sector", en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

CATALOGO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ACUERDO MARCO

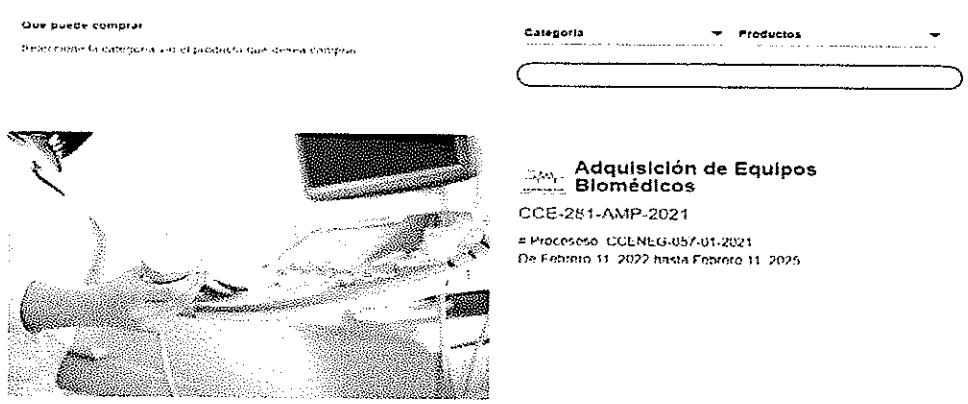

Version Nro 3

CATALOGO DEL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS										
CÓDIGO	EQUIPO BIOMÉDICO	MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.		ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S		BINOMI		UNION TEMPORAL AMP BIOMEDICAL		GENERAL MEDICA DE COLOMBIA S.A.S.	
		Precio	Marca	Precio	Marca	Precio	Marca	Precio	Marca	Precio	Marca
EB-AMP001	BASCULA DE PIE CON TALLIMETRO	$3.594.367	SECA	$2.825.746	DETECTO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
EB-AMP005	CARRO DE MEDICAMENTOS		N/A	N/A	N/A	$3.506.054	GOMEDIC	$12.920.764	PACIBEL	N/A	N/A
EB-AMP006	INCUBADORA CON CABECERA	$28.543.021	GOMEN	$22.439.954	TERMOCUNA	N/A	N/A	$27.080.000	BIONRAY	$33.504.543	MINDRAY
EB-AMP009	ECOGRAFO		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$344.752.439	PHILIPS	$217.155.842	SIEMENS
EB-AMP010	ELECTROCARDIOGRAFO	$4.329.201	GOMEDI	$4.104.712	CARESHELL	N/A	N/A	N/A	N/A	$10.723.635	MINDRAY
EB-AMP014	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA		N/A	$409.816.000	REHOSEM	N/A	N/A	$991.899.964	PROMED	N/A	N/A
EB-AMP026	LARINGOSCOPIO ADULTO	$1.500.295	PENLIGHT	$1.220.252	HEINE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
EB-AMP021	LAMPARA CIRUGICA	$62.944.297	GOMEDI	$62.357.809	TRIGA	N/A	N/A	N/A	N/A	$65.866.110	MINDRAY
EB-AMP023	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON DESF. CC	$19.605.495	BIOLIGHT	$14.847.809	COMEN	N/A	N/A	N/A	N/A	$19.351.673	MINDRAY
EB-AMP024	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON DESF. CCP GC	$24.713.956	BIOLIGHT	$18.900.485	COMEN	N/A	N/A	N/A	N/A	$33.201.924	MINDRAY
EB-AMP025	MONITOR PULSIOXIMETRO PORTATIL	$9.329.105	MAS-MED	$1.161.935	COMEN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
EB-AMP028	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	$6.018.251	S10	$4.988.592	COMEN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
EB-AMP033	NEBULIZADOR DE TRANSPORTE		N/A	$1.447.148	CARI	N/A	N/A	$3.054.740	FIX MOVIL	N/A	N/A
EB-AMP048	RAYOS X PORTATIL		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$763.561.018	CARESTREAM	$907.225.513	CARESTREAM
EB-AMP049	MONITOR FETAL/UTERINO	$13.911.629	BIOLIGHT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$19.451.193	MINDRAY
EB-AMP050	MONITOR UCI	$13.911.629	BIOLIGHT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$23.205.970	MINDRAY
EB-AMP051	MONITOR UCI-CCP	$19.047.365	BIOLIGHT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$32.006.893	MINDRAY

NOTA: Por lo cual se realizó búsqueda en la tienda virtual del estado colombiano sin hallar resultado de acuerdo marco vigente a la fecha 20/05/2025. Se realizó la búsqueda en la tienda virtual del estado colombiano, en las condiciones del acuerdo marco de precio, ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS 2025CCE-281-AMP-2021, # Proceso: CCENEG-057-01-2021 De Febrero 11, 2022 hasta Febrero 11 DEL

2023 , teniendo presente el catálogo de acuerdo marco y el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PROCESO CCENEG-057-01-2021 VERSIÓN DEFINITIVA, sin hallar resultado de acuerdo marco vigente a la fecha 01/10/2022, ningunos del equipos, repuestos y accesorios relacionados en el presente estudio previo, por tal motivo se continua con la modalidad de contratación para la adquisición del mismo.

La sentencia 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307) del 23 de abril de 2021 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección A, del Magistrado Ponente José Roberto Sáchica Méndez, suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». Se determinó que la mínima cuantía se definió como aquella *"contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto"*; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del Oferente se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011".

Finalmente, teniendo en cuenta que la presente contratación se realiza para fines estrictamente necesarios para la coadyuvancia del cumplimiento de las funciones y fines de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia se deja constancia en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad que la contratación se encuentran cumpliendo la normatividad referente a la Austeridad del Gasto de acuerdo a lo establecido en la Comunicación oficial GS-2021-029870-DISAN del 19 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad por el cual se imparten instrucciones para la Austeridad del Gasto, así como el articulo 19 Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones." y el Decreto 0199 del 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación". *(Texto en comillas y cursiva tomado del original)*

DETERMINACIÓN CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividades	Desde – Hasta
Elaboración Invitación Pública, revisión por parte de jurídica y posterior firma del ordenador del gasto.	14/10/2025 a las 17:00 horas
Presentación de Observaciones a la Invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas	La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Decreto 1082, articulo 2.2.1.2.1.5.2. De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

	Los interesados pueden hacer observaciones a la Invitación a Cotizar y realizar solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, a partir de la fecha de publicación de los mismos (14/06/2025) hasta (15/10/2025) a las 17:00 horas, dichas solicitudes deberán formularse **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso. La información sobre preguntas y respuestas serán de carácter público y estarán visibles en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II (salvo la información de carácter reservado por solicitud de quien la emite) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA: No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.** Sólo serán tenidas en cuenta en el proceso de contratación, la información u observación recibida en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.
Respuesta a observaciones y aviso de limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas	Las solicitudes de aclaraciones se recibirán mediante SECOP II como observaciones, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Decreto 1082, articulo 2.2.1.2.1.5.2.
Expedición de Adendas	Todos los plazos del proceso contractual podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades de UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA así lo exijan. Cuando se trate del término de expedición de ADENDAS, se observará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Y se publicara en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II hasta el día hábil anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas.
Apertura del proceso: Cierre del proceso:	14/10/2025 a las 17:00 horas. 21/10/2025 a las 16:00 horas
Recepción de ofertas y envío de estas al comité evaluador:	Desde el día de su apertura (14/10/2025) hasta el día 21/10/2025, a las 16:00 horas, en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Verificación de las ofertas por parte del comité evaluador:	Tres (03) días hábiles
Publicación informe de evaluación:	27/10/2025 a las 17:00 horas, en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Presentación de observaciones al informe evaluación:	

	01 día hábil posterior a la publicación del Informe Consolidado en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II. Es decir, hasta el 28/10/2025 a las 17:00 horas.
Realización de la Aceptación de Oferta:	Dentro de los 02 días hábiles posteriores a las Observaciones.
Registro presupuestal y condiciones para el perfeccionamiento y ejecución	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la Aceptación de Oferta.
Publicación del Contrato en el Secop	Se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2013, Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la Aceptación de Oferta

Teniendo en cuenta la Resolución 00090 de 2018 (*por medio de la cual se actualiza modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 del 2014)*, esta unidad considera que el presente proceso no requiere la verificación de capacidad financiera de los proponentes para habilitar las ofertas, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía en donde el único factor evaluable en la parte financiera es la oferta económica.

Atentamente,

Intendente **BRYAN MANUEL TOSCANO LOPEZ**
Responsable del grupo de contratos UPRES DEANT

Elaboró: Patrullera YURI NAIRBE QUITIAN COMBITA
Analista de contratos UPRES DEANT

Revisó: Capitán CLAUDIA MARCELA MEJIA ALVAREZ
Jefe Logistico y Financiero UPRES DEANT (e)

Revisó: Intendente BRYAN MANUEL TOSCANO LOPEZ
Jefe Oficina Contratos UPRES DEANT.

Revisó: CPS – 4 Abogada NATHALIA DURANGO PETRO
Asesora Jurídica Contratos UPRES DEANT.

Fecha de elaboración: 14/10/2025
Ubicación: D:\CONTRATOS 2025\1. Minima Cuantía\PROCESOS\423

Carrera 43A No. 48Csur-45.
Teléfonos 3396737 – 3396885
deant.upres-pco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA